

NO. 1210 - 10/1/1918
11/1/1918
12/1/1918
1/1/1919

Duplicates



BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala: C

Estante: 001

Numero: 095 (5)

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

B. 24.970

M. 253

PASTORAL

QUE DIRIGE EL Exmo. SEÑOR

D. JUAN MANUEL DE MOSCOSO Y PERALTA

ARZOBISPO DE GRANADA,

Á LAS MONJAS

DE LOS CONVENTOS DE LA FILIACION,

SOBRE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES

DE SU ESTADO.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
- GRANADA -	
Sala	C
Estante	45
Número	55(5)

Impresa en la Casa de Misericordia de Cádiz,
año de 1807.

Elvira 100 26 JUNIO 96. W

BIBLIOTECA HOSPITAL REAL
GRANADA

Sala:

C

Estante:

001

Numero:

095 (5)

B. 24. 970

M. 253

PASTORAL

QUE DIRIGE EL Exmo. SEÑOR

D. JUAN MANUEL DE MOSCOSO Y PERALTA

ARZOBISPO DE GRANADA,

Á LAS MONJAS

DE LOS CONVENTOS DE LA FILIACION,

SOBRE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES

DE SU ESTADO.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA	
- GRANADA -	
Título	C
Estante	45
Número	55(5)

Impresa en la Casa de Misericordia de Cádiz,
año de 1807.

Elvira 100 26 JUNIO 96. W

1870

PASTORAL

QUE DIRIGE EL EMO. SEÑOR

D. JUAN MATEO DE ROSCOS Y FERRAZ

ARZOBISPO DE GRANADA,

A LAS MONJAS

DE LOS CONVENTOS DE LA FILIACION,

SOBRE LAS PRINCIPALES ORDINACIONES

ESTADO	
...	...
...	...
...	...
...	...

DE SU ESTADO.

Impreso en la Casa de Misericordia de Ciudad... año de 1870.

28 JUNIO 80

NOS D. Juan Manuel de Moscoso
 y Peralta, por la gracia de Dios y de la
 Sta. Sede Apostólica, Arzobispo de Gra-
 nada, Caballero Gran Cruz, Prelado de la
 Real y distinguida Orden Española de Car-
 los III, del Consejo de S. M. &c. á las
 M. RR. MM. Abadesas, Prioras y de-
 mas Religiosas de los Conventos de
 nuestra Filiacion. Salud en Ntro.
 Señor Jesucristo.

EL espíritu religioso M. RR. MM. es-
 te noble y excelente espíritu que inflamó
 vuestros ánimos para seguir á Jesucristo,

que os hizo despreciar el mundo con todas sus pompas y vanidades, que fortaleció vuestros deseos, y llevándolos hasta un grado muy alto de heroicidad, os consagró enteramente al Señor, no se puede dudar que es como el alma de la vida que habeis abrazado, y una raiz santamente fecunda de donde han de nacer todos los frutos de justicia que su Magestad espera de vosotras. Tampoco se puede dudar, que los monasterios, cuyas monjas están poseidas de él, son unos lugares de asilo y refugio para las almas, en donde viven estas con cierta especie de seguridad, y en una muy grande distancia de los peligros y tentaciones que ofrece el siglo: la pureza de costumbres, el buen orden y arreglo, la moderacion y la observancia, brilla y resplandece hermosamente en ellos, y no es necesario mirar-

los muy de cerca, para conocer desde ⁵
luego el mérito de virtud y santidad que
los distingue.

¿Pero en qué cosas principalmente debe manifestarse este espíritu, y quales son los medios de conservarlo? Ved aquí lo que mas os interesa entender, y á lo que se dirige la presente carta.

los muy de cerca, para conocer desde
luego el mérito de virtud y santidad que
los distingue.
¿Pero en qué cosas principalmente se
de manifestarse este espíritu, y cuáles son
los medios de conservarlos? Ved aquí lo
que mas os interesa entender, y a lo que
se dirige la presente carta.

PRIMERA PARTE.

I. **N**O es otra cosa el espíritu religioso, que aquel santo fervor con que debéis seguir el instituto que habeis abrazado por la profesion, es aquel deseo activo y constante de agradar á Jesucristo, y de cumplir con puntualidad las promesas que le habeis hecho, y aquel conato ó empeño que debéis tener todos los dias de vuestra vida en llenar las obligaciones que son propias y peculiares de vuestro mismo estado: así es que debe manifestarse y resplandecer ante todas cosas en la observancia exácta de la obediencia.

Con efecto, amadas mias, la obediencia, como lo dicen y afirman los Doctores Santos, es el fundamento, la perfeccion, el todo de la vida religiosa. Esta es y debe ser una vida de sacrificio, por la que el alma toda se ofrece á Dios, y nada se reserva á sí misma para ser de Dios enteramente; los fueros y derechos de la libertad, el dominio, el propio juicio, las acciones, y hasta sus inclinaciones y deseos debe

rendirlos y sacrificarlos á Dios, degollando su voluntad con la espada sagrada de la obediencia, como lo dixo S. Juan Damasceno. (1)

¿Pero qué obediencia, amadas mías, qué obediencia es la que ha profesado la religiosa, y debe manifestar? ¡Ah! Una obediencia ciega, pronta, alegre, animosa, universal y constante. Ved aquí las propiedades que ha de tener esta virtud, para que sea digna de vuestra vida y profesión. Una obediencia ciega: esto es, que rinda á los superiores toda especie de sumision y condescendencia, sin querer que den la razon, y el motivo de sus órdenes y preceptos quando en nada se opongan á la justicia y rectitud, y sin otro cuidado que hacer lo que manden. Recibir con el silencio de todas las potencias los mandatos sin intentar exâminarlos, cautivar el entendimiento, y obrar como si se hallase destituido de luces; no formar contradiccion alguna, ni tener mas discrecion que si se estubiese muerto; no ser curiosos, ni detenerse á considerar las cosas mandadas, como ni hacer mal juicio sobre aquellos preceptos de que no se percibe la causa y motivo; en una palabra, someter su juicio al juicio ageno que es el superior de

(1) *In vita SS. Barlam et Josaf. cap. 12.*

quien depende, y ser llevados por él como por manos extrañas, ésta es la verdadera y perfecta obediencia religiosa, según el dictamen de S. Bernardo, S. Benito y otros Santos Doctores. No hay que alegar que los preceptos y mandatos de los superiores pueden ser dictados con indiscreción ó con pasión: que la prelada al fin es mujer sujeta al engaño y preocupación como qualquiera otra: que es capaz de abusar de su autoridad, y dexarse conducir por su capricho, ordenando cosas injustas: todo esto es verdad; pero amadas mías, también lo es que el vicio y pecado que cometa la que os mande, si manda mal, no puede privaros del mérito de vuestra obediencia, si obedecéis bien. Los que, y las que os mandan sufrirán un juicio durísimo de parte de Dios, quando hayan abusado y abusen de la autoridad que exercen sobre vosotras; pero vosotras lograreis grandes premios y favores por la humildad y obediencia que le tengais.

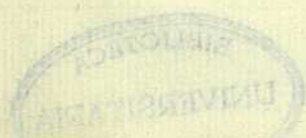
Una obediencia pronta: sí: la obediencia religiosa no puede carecer de esta bella propiedad: diferir el obedecer, es no obedecer: retardar la ejecución del mandato superior, es dar largas y satisfacciones al amor propio y hacer la obra de Dios con negligencia. » El verdadero obediente, (dice S. Bernardo) no



„ dilata el mandato, sino que al instante prepara sus
 „ oídos para oír, su lengua para hablar, sus pies
 „ para correr, sus manos para obrar, y todo se alis-
 „ ta y se prepara para executar lo que se le orde-
 „ na. “ Como una flecha que desde que se despren-
 de del arco, parte con prontitud y va en derechu-
 ra al blanco; como aquellas ruedas misteriosas de que
 habla Ezequiel que seguían con celeridad los movi-
 mientos del espíritu; como se apresura qualquiera
 para arrojar de sí un carbon encendido que cae so-
 bre su ropa; como un niño que ostigado de la ham-
 bre, corre á los brazos del ama que le cria; como
 el fuego, el granizo, la nieve, el yelo, los vientos,
 el rayo y las demas criaturas inanimadas executan
 con prontitud los mandatos del Señor, así tambien
 debe obedecer la persona religiosa los preceptos su-
 periores, como lo testifican los que tratan de sus
 votos y deberes.

No solo ha de ser la obediencia pronta, sino
 alegre: alegre de tal modo, que manifieste nacer de
 una voluntad afectuosa, dice S. Francisco de Sa-
 les, (1) alegre sin violencia ni tristeza, y dando á
 entender que todo se executa y cumple con cierto
 gozo y delicia. Esta qualidad ha de tener vuestra

(1) *Entretenim. sobre la obedienc.*



obediencia precisamente para que sea aceptable á los ojos de Dios; pues como lo dice Santo Tomas (1) fundado en el testimonio del Apostol, en el acto de virtud para que sea meritorio deben concurrir dos cosas, la rectitud y justicia del acto mismo, y el modo de ejecutarlo, esto es, con delicia y placer santo. Dios, dice, no aprecia el don que se le ofrece sin buena voluntad, ni remunera al triste ó que le sirve quexoso. La serenidad en el rostro, la dulzura en los labios, el semblante placentero, ved aquí las gracias, los adornos de la obediencia religiosa: la murmuracion, el ceño, los gestos y miradas torcidas, las respuestas de disgusto, toda aquella descomposicion de acciones y palabras con que suelen recibirse los preceptos superiores quando no acomodan, son indicio cierto de la mala disposicion del alma, y de la inobediencia interior.

Una obediencia animosa; es decir, una obediencia que no sea sorprendida por el rigor ú aspereza de la que manda, ni vencida por la dificultad ó dureza del precepto. Obedecer á quien manda con suavidad y dulzura, ó lisonjeando el gusto: obedecer lo que es muy facil de executar, y lo que alhaga nuestro amor propio: desengañaos, que esto es muy

(1) *Lecc. 1. cap. 9. 2. ad Corinth.*

poca cosa, y de muy poco mérito para la obediencia que habeis prometido; esta obediencia debe ser resignada y humilde, sufrida y esforzada, tal obediencia que haga de vuestra voluntad una víctima y un sacrificio, que la rinda y la postre sin dexarle accion ni movimiento, sino para cumplir lo que se le ordene y del modo que se le ordene; por que todo esto quiere decir haberse renunciado á sí mismas, y haberse dejado á sí mismas y es en lo que consiste especialmente vuestro voto y la solemne promesa que hicisteis.

Ni basta que vuestra obediencia sea animosa; tambien debe ser universal á todos vuestros superiores, sean del carácter y condicion que fueren, y en todas las cosas que os manden y ordenen. La obediencia religiosa no tiene límites ni términos: en lo temporal como en lo sagrado, en lo moral como en lo doméstico, estais sugetas á la voluntad de vuestras preladas, y tanto en lo uno como en lo otro debeis obedecer sus mandatos. Las preladas vienen á ser como unas madres que estan obligadas á velar sobre sus súbditas, y procurar el bien de todas como si fueran hijas suyas: ellas son responsables á Dios del mal que os suceda, y han recibido del Señor una autoridad absoluta, lo diremos me-

por, ellas han recibido toda la autoridad y dominio sobre vuestras acciones, para ordenarlas y dirigirlas segun las reglas del instituto santo que habeis profesado al fin único que es Dios: por esto quando prometisteis la obediencia juntasteis vuestras manos dentro de las suyas dando á entender que os resignabais enteramente en su voluntad, y que esta habia de ser vuestra ley.

En fin la obediencia religiosa ha de ser una obediencia constante: una obediencia de todas las edades, y de todos los tiempos de vuestra vida; una obediencia sin respecto de edad, cargo, empleo, dignidad, oficio ni otro título que la pueda relajar, porque no lo hay en la religion para no obedecer la jóven y la anciana, la lega y la del coro, todas deben rendir igual sumision y respeto á la prelada; de suerte que las excepciones, libertades y dispensas que se toman algunas por que se consideran en un grado mas alto, ó con mayores méritos que las demas para eximirse del yugo de la obediencia, son otros tantos crímenes y delitos contra este voto, que de su misma naturaleza es irrevocable y perpetuo. Vosotras no podeis dudar que en los principios se practica á la verdad con bastante zelo y empeño la obediencia: vosotras sabeis que á las novicias,

á las jóvenes parece les cuesta muy poco obedecer. Si: en los primeros tiempos y años de religion es lo comun correr, volar por todas partes á donde la autoridad de las reglas, y la voluntad de las superiores llama. Pero todo esto cansa bien pronto, y este santo fervor se abandona con los años. La obediencia tiene su edad como la tiene el vigor, y suele hallar su sepulcro en la edad ya madura. Aun las mismas que mandan, tienen que valerse de mil respetos y miramientos para ser obedecidas sin descrédito de ciertas monjas á quienes ha poseído el engrimiento y la soberbia. ¿I qué diremos á estas, de que modo podremos persuadirlas sobre su engaño? Ninguna cosa es capaz de convencerlas tanto como el exemplo de Jesucristo, si quieren considerarlo atentamente. Jesucristo les diremos es el modelo y la norma de vuestra obediencia: vosotras habeis ofrecido seguir sus pasos y conformar vuestras acciones con las suyas; pues sabed que Jesucristo fué obediente hasta la muerte: la muerte fué el término de la obediencia de Jesucristo, y no debe ser otro el de la vuestra; todos los dias de su vida santísima y todos los instantes de ella fueron consagrados por la obediencia: la obediencia fué su alegría, sus delicias, su aliento: la obediencia dió prin-

cipio á su mision, y la consumó. ¿Como querrá acabar felizmente la religiosa que no siga este divino exemplar?

No solo ha de manifestar su buen espíritu la religiosa en la puntual y exácta obediencia: la pobreza merece iguales atenciones, y no debe ser menos exácta en su observancia. La religiosa ha renunciado las riquezas, ella se ha desprendido de sus derechos, y de quantas pretensiones pudieran darle su nacimiento, su casa, sus padres, y los bienes terrenos: ella ha prometido hacerse pobre por Jesucristo, y debe serlo en la realidad; debe serlo de corazon y de espíritu; debe serlo en lo interior y en lo exterior; en una palabra, debe serlo de todos modos, sin ficcion ni engaño alguno. Tanta es la extension de este voto con que se ha consagrado á Dios; y tales los deberes que le impone.

La religiosa debe ser pobre en la realidad, es decir, nada puede tener ni poseer que sea ni se llame suyo: toda posesion, toda propiedad de cosa alguna terrena le está prohibida. » No sea permitido, (dice el Concilio de Trento) á los regulares de uno y otro sexó, poseer ó retener bienes, muebles ni inmuebles de qualquier modo que hayan sido adquiridos, sino que queremos que sin dilacion se

» pongan en las manos de los superiores para ser
 » incorporados con los bienes del monasterio. « (1)
 Prohibimos, (dice tambien Inocencio III) á todos los
 religiosos, bajo la amenaza de los juicios de Dios, el
 tener cosa propia con qualquiera pretexto que sea. (2)
 Y ¿qué mucho, amadas mias? la propiedad es tan
 contraria al voto de pobreza, que no puede ménos
 de considerarse sino como un vicio abominable y un
 delito digno de todos los castigos. Ella combaté la
 profesion religiosa, y arranca hasta sus fundamentos.
 Ella asola y destruye quanto hay de bueno y de
 santo en la religion, y desde que el alma es agita-
 da con los afanes y cuidados de adquirir y poseer los
 bienes de la tierra, pierde todo el valor y el mérito
 de sus promesas. Ya no es mas aquella criatura,
 entregada y consagrada solamente á Dios, dedicada á
 su servicio, y empleada unicamente en su obsequio.
 Ya no está su corazon entero en Dios, y ha dividi-
 do sus deseos y sus inclinaciones entre Dios y la
 criatura, contrabó mismo que ofreció. Ya no es mas
 que una apóstata y una adúltera, en sentir de los Padres
 de la Iglesia, y con especialidad de S. Basilio y de
 S. Leandro. (3)

(1) Ses. 25. de ref. cap. 23. (2) Cap. cum ad monast. 6.
 de Stat. Monach. (3) S. Basil. in reg. breb. interrog. 85.
 S. Leand. de Instir virg. cap. 18.

No solo la propiedad repugna á la pobreza religiosa, tambien son contrarias á ella todas las acciones que de qualquiera modo la denotan y manifiestan, y así le está igualmente prohibido dar, prestar ó vender cosa alguna sin licencia: como el contraer deudas, hacer obsequios y regalos de valor, y cosas semejantes á estas, que arguyen algun dominio. ¿Pero podrá la religiosa reservar el dinero de su pension ú otro que le den? ¿Podrá acaso darlo, para que se le guarde y conserve hasta que ella disponga de él? ¡Ah! Este es el peculio, amadas mias, aquel abominable peculio que viene á ser el oprobio del claustro, y la ruina de innumerables almas. Este es el ídolo de Baal, la piedra del escándalo en la religion, y la causa de infinitos desórdenes que se cometen contra el voto de pobreza. El peculio sí, el peculio ha desfigurado y desfigura la pobreza religiosa, y ha hecho de ella una fantasma, de modo, que apenas se conoce ni se dexa entender, es necesario dar mil vueltas (y rodeos para considerar) como pobres y tener por tales á las que todo lo tienen, de nada carecen, y al abrigo de su peculio viven con abundancia en la pobreza misma; es necesario confesar y creer que es una ficcion y un engaño no poseer, no tener propiedad sobre cosa alguna, y



sin embargo poder disponer libremente y con independencia de su dinero, que este solo sirva á sus usos y en ningun otro objeto se invierta; que solo á la monja á quien está consignado sea util, y las demas no puedan gozar del. Digan quanto gusten, y opinen del modo que quieran los teólogos indulgentes y laxós: inventen quantas distinciones sean posibles para mantener en el uso de su peculio á las personas religiosas, que siempre será una verdad irrefragable que este peculio, ni puede, ni debe estar reservado para ninguna, segun el espíritu de la Iglesia.

En efecto el uso pribativo y reservado del dinero y de qualquiera otros bienes, lo tiene mil veces proscripto la Iglesia. No sea permitido en manera alguna el peculio á las personas religiosas, dice el Concilio Lateranense tercero. (1) La monja no tenga en su poder ni reserve para sí dinero aunque sea en corta cantidad y con licencia de su prelada (dice el quarto de Milan. (2) ninguno de los hermanos (asi habló Clemente VIII,) (3) aunque sea el superior pueda poseer bienes, muebles ó inmuebles dineros, rentas, censos, ó limosnas, bien sea que pro-

(1) *Conc. gener. de Letran 3^o can. 10.* (2) *Concilio 4^o de Milan pari. 4. tit. 11. de Monialib.* (3) *In corst. que incip. Nulus omnino.*

cedan de su trabajo, de la liberalidad de sus parientes ó de otra parte, sino que al instante se pongan en las manos del superior, para incorporarlo todo con los bienes del monasterio, y confundirlo con sus rentas, dinero y demas que le pertenece. Para incorporarlo todo dice, con los bienes del monasterio, esto es, para que de las rentas, dineros y demas, se haga y forme una masa común con las del monasterio que sea de todas y para todas. Para confundirlo todo, añade, con las rentas del monasterio de suerte que no haya separacion ni distincion de rentas, ni interéses, y ninguna pueda decir esto es mio, lo otro no. Tal es la mente de la Iglesia santa que no se debe dudar por ser muy claras sus desiciones, y es cosa bien extraña que contra ellas conspiren tantos y tantas adulando y lisonjeando su amor propio con interpretaciones advitriarias: es verdad que del peculio se tiene el uso y no la propiedad, pero como dice un excelente autor (1) en la realidad „ se posee como propio lo „ que no está para el uso de todos, de modo que „ se llega á ser propietarios todas las veces que „ qualquiera se reserba el derecho sobre alguna co-

(1) *Principios de la perfec. crist. y Relig. 2. Part cap. 9 n. 2.*

sa, para usar de ella con exclusión de los demás.
 ¿I qué quieren dar á entender estos depositos particulares y privativos que se hacen de los peculios en algunos conventos? ¿Qué denota el cuidado que tienen las monjas de su mismo dinero, y la solitud con que lo conservan? ¿Qué significan las listas de las torneras ó depositarias y esas cuentas de cargo y data que llevan con cada una en particular? ¿Dá esto á entender otra cosa que la reserba, y el uso privativo del mismo peculio? Desengañaos amadas mias: la pobreza religiosa prohíbe hasta el uso del dinero á todas las personas que la profesan si este uso es ocasion ó puede darla para que se aficionen á el, y le miren como propio, y peculiar, porque estas palabras tuyo, mio, deben serles tan odiosas como lo fueron á los primeros fieles de quienes dice la escriptura santa que no osaban siquiera pronunciarlas. (1)

— Pero aun hay mas: la religiosa no solo debe ser pobre en la realidad y nada ha de tener ni mirar como propio, sino que está obligada por su mismo voto á no desear ni apetecer los bienes y riquezas que no puede poseer. La pobreza religiosa

(1.) Act. 4. 32.

como dice cierto autor piadoso (1) es propiamente una pobreza de alma, de corazón, de voluntad: esta es la que tanto aplaude el Evangelio, y á la que Jesucristo prometió sus eternas recompensas. El Señor no llamó felices y bienaventurados como quiera á los pobres, sino á los pobres de espíritu, esto es, á aquellos que no mantienen deseo, afición ni codicia de las riquezas; á aquellos en fin cuyos corazones están desprendidos y vacíos de todos los conatos y solitudes terrenas. No retrahen tanto de Dios las riquezas mismas poseídas como el apego y afición que se les tiene; no es el oro, ni la plata dicen comunmente los PP. y Drs. lo que daña, sino el deseo y la codicia: este deseo, esta codicia perdió á Acán en el campo de los Hebreos, á Giesi en la casa de Eliseo, á Judas en el colegio de los Apóstoles, á Ananías y Saphira entre los primeros fieles. ¿Y perderá sin duda en la casa de Dios á la monja que la abrigue en su pecho? Si: el corazón de esta monja estará lleno de dolo y de mentira en la presencia del Señor, quando después de haberse abrazado con Jesucristo pobre al pie de los altares, y renunciado por su amor todos los bienes y riquezas

(1) P. Rodríguez en sus ejercicios tratando de la pobreza.

les mire no obstante con inclinacion y con afecto.

No ménos está obligada la religiosa á manifestar en su porte y conducta exterior la pobreza que ha prometido, que al interior desapropio. Este es un deber que lo intiman todos los que tratan de las obligaciones de su estado, de suerte, que los que lo profesan no solo han de ser pobres, sino que han de parecerlo y manifestarlo. Todo ha de respirar pobreza en los pobres de Jesucristo. Su vestido, su habitacion, su mesa, sus muebles quanto les cerca y rodea. Nada superfluo ha de tener la persona religiosa, dice el Concilio de Trento(1) esto es, nada que sea inutil, nada que sea demasiado, nada que exceda, nada que no sea necesario. La necesidad debe ser vuestra regla, la necesidad, y no el vano deseo, la necesidad y no el gusto ó la propia conveniencia; la necesidad y no el luxo; en fin la necesidad y no el capricho y antojo de cada una: la religiosa que tiene superfluo es una pobre en la abundancia; lo diremos mejor, es un monstruo de pobreza. Nada precioso, añade tambien el citado concilio, nada precioso ha de tener sus muebles, el aparato de sus celdas ó habitaciones y todo quanto sea de su

(1) *Ses. 25. cap. 2. de ref.*

uso ha de convenir al estado de pobreza que ha profesado, y los superiores no deben permitirles otra cosa. Si el rico se distingue del pobre por lo esquisito de sus atavíos y adornos y por la magnificencia de su casa, la monja que es una muger pobre distingase tambien por su pobreza, y conténtese con vivir una vida frugal y moderada: conténtese con un hábito tosco, un alimento grosero y sin delicadeza, con una celda reducida, y unos muebles poco costosos, y nada esquisitos. De esta suerte es como dará á conocer el espíritu de una perfecta religiosa, y se podrá decir que está real y verdaderamente poseida y animada del.

Tambien es otra de sus obligaciones esenciales la pureza y castidad, y esta virtud debe resplandecer en cada una de vosotras con unos brillos hermosos: y una claridad grande. Si: la virtud de la castidad que la escritura santa nos recomienda á todos como un don celestial y divino: que fué particularmente consagrada en la persona de Jesucristo y que ha enriquecido el mérito de los mayores santos de la ley de gracia, es tan propia y característica de las que se han dedicado y consagrado á Dios por esposas, que jamas podran agradarle sin ella, ni serán dignas de sus favores: así lo dicen los PP. de la

Iglesia y lo han recomendado á las Virgenes cristianas de todos los siglos. ¿Mas que pureza, que castidad estan obligadas á observar? ¿Por ventura será solo aquella que obliga á todos los cristianos, y sin la qual nadie puede salvarse? ¿Será la que ordena y prescribe la ley á todas las personas y á todos los estados? No amadas mias: la castidad religiosa debe ser mucho mas sublime y perfecta, y se eleva sobre todos los deberes comunes de los fieles. Lo que la ley prescribe y mas, lo que es de precepto, y aun de consejo, lo que obliga á todos, y asimismo lo que es advitrario á todos; en una palabra, una castidad absoluta y perfecta: tal debe ser la castidad religiosa. Una castidad absoluta y perfecta, es decir, una castidad de cuerpo, de alma de potencias y sentidos, una castidad interior y exterior de palabras, de obras y pensamientos: todo debe ser puro y casto en vosotras: consagradas á Jesucristo enteramente como lo estais, y elevadas por el voto que habeis hecho sobre los empeños de vuestro bautismo, debeis trabajar en ser tan puras como si vuestra carne gozase ya del privilegio de la incorruptibilidad, y vuestra alma no habitase ya en el cuerpo. Sublimadas por la profesion á la condicion de los Angeles no podeis ménos de vivir una vida an-

gética, y de emular la pureza de los mismos bienaventurados espíritus, y así debéis hacer morir todos los sentimientos de la carne, sepultar la naturaleza, y ponerla en un estado de negacion y de victoria como dice S. Cipriano. (1)

Es verdad que esto podrá costaros mucha dificultad, y que para lograrlo tendreis que sufrir grandes combates y peleas: es verdad que la virtud de la castidad siendo como es tan hermosa y excelente no hay alguna que sea mas delicada ni esté mas expuesta; pero no desmayeis amadas mías, por que todo lo podreis ayudadas con la gracia de Dios, si al mismo tiempo poneis de vuestra parte los medios conducentes y oportunos para lograr un bien semejante. Entre todos los mas principales de que debéis usar es la humildad, la mortificacion, la guarda de los sentidos, la fuga de las ocasiones, y la oracion. La humildad nos dá á conocer nuestra flaqueza, nos convence de nuestra fragilidad, y nos enseña como á S. Pablo, que llevamos el tesoro de la pureza en unos vasos de tierra: la humildad nos obligará á estar atentos y vigilantes siempre á la ley del pecado que se opone sin cesar en nosotros á la

(1) *De discipl. et bono pudicitia.*



ley de Dios, cierra nuestros ojos á la tentacion despierta nuestras almas, y nos hace conocer las astucias del tentador; la humildad nos inspira un santo temor, nos obliga á medir y componer todos nuestros pasos para no caer: en fin, la humildad nos previene, nos avisa, nos arma, y nos defiende. ¡Qué poderosa es la humildad! En ella dice S. Agustin consiste nuestra fortaleza. (1)

La mortificacion: este es un medio efficacísimo para lograr la perfeccion de la castidad, y no solo eficazísimo sino absolutamente preciso, por que sobre las ruinas del cuerpo es como esta virtud se reeleva y cobra sus fuerzas. Ella se nutre, crece, y manifiesta toda su brillantez y hermosura entre las espinas como la rosa, y no hay que esperar ser muy puras ni castas, sino se procura reducir á servidumbre la carne, y sujetarla á las leyes del espítitu. Los ayunos rigurosos, y las vigiliass continuas dice San Gerónimo (2) hacen inútiles los dardos y flechas de Satanás. El fuego de la concupiscencia es el mas temible de todos los enemigos de la pureza; pero este se apaga y queda reducido á cenizas por la mortificacion, porque debilitadas las fuerzas del cuerpo, y

(1) *Enarrant. in Psalm. 92. n. 3.*

(2) *Epist. ad Turi.*



puestas en apuro no es fácil se insolente, ni rebelde.

Tambien es necesaria la guarda de los sentidos, y tanto, que es imposible conservar la castidad sino se le cierran estas puertas y ventanas; pues por ella como dice un profeta (1) entra la muerte en el alma, y se apodera el enemigo de todas sus bellezas. La castidad es á la manera de un bálsamo muy espirituoso y delicado, que facilmente se disipa sino se tiene tapado el vaso que lo conserva. De la vista, del oido, del gusto, del tacto, de todas partes recibe el alma impresiones lisonjeras y alagüeñas que irritan la concupiscencia, y la alteran: de los sentidos son de donde nacen comunmente los pensamientos torpes, los deseos impuros, las idéas obscenas, y como de una laguna cenagosa, aquellas nubes obscuras y negras que turban la imaginacion, y aquellas horrosas tempestades que lo dejan á veces asolado todo: es pues preciso sujetar y reprimir los sentidos, y no permitirles mas libertad que la que sea justa, y razonable.

Á la guarda de los sentidos debeis añadir la fuga de las ocasiones. Esta es una precaucion comun á todos los fieles, y muy recomendada por la es-

(1) Jeremias Thren.

critura y los padres. Huid dice el Espíritu Santo, y salvad vuestras almas: el que ama el peligro perecerá en él: Huid la ocasion dice S. Agustin sino quereis perecer; pero aun quando esta precaucion no fuese tan recomendada debiamos por nuestra parte inculcarla á vosotras con mucho empeño; pues la experiencia acredita que nada podeis, ni debeis temer tanto como los perjuicios que son capaces de causar las ocasiones á la pureza de vuestro estado. Ah! una amistad acaso en los principios inocente, una inclinacion y un trato que ha parecido lícito, una conversacion algo libre, la lectura de la novela, ó comedia, una chanza ligera, un juego, una sola mirada ha solido encender tal incendio en algunos corazones que no han bastado fuerzas para apagarlo, y por desgracia ha corrido hasta reducirlo todo á cenizas. ¿Qué no podran hacer aquellas ocasiones por su misma naturaleza criminales, aquellos enlāces y amistades que la pasion cultiva, y aquellos lazos de perdicion que se dejan sin romper por mucho tiempo? No hablemos mas en este punto amadas mías, y dejemos para vosotras mismas la consideracion de semejante mal: concluyamoslo, y sea diciendoois algo de la oracion. Este es el baluarte mas firme y poderoso de la castidad. No es el hombre el que

se forma un corazón puro, es Dios quien lo forma en el hombre; (1) no está en nuestras manos librarnos con nuestros esfuerzos de la corrupción de la carne, y de los sentidos, solo Dios es quien puede renovar en nuestras entrañas un espíritu de justicia y de santidad. Así lo reconocía David quando clamaba y pedía á Dios que hiciese casto y puro su corazón. (2) Así lo juzgaba el Sabio quando postrado en la presencia del Señor le decía: «Señor, que sois el Padre y el Dios de mi vida, apartad de mi todos los deseos que nacen de la concupiscencia, libradme de las pasiones contrarias á la pureza. (3) «Así tambien lo entendía el Apostol quando aguijoneado y combatido por todas partes de los estímulos de su carne, humillado y abatido, confesó su nada y su miseria, y pidió con vivas instancias al Señor que apartase de él la tentacion. (4) Así finalmente ha sido como los Santos han vencido y triunfado del espíritu inmundo, y así es igualmente como vosotras podreis conseguir la pureza de vuestro estado, del qual es tambien una obligacion muy propia la clausura, y en cuya observancia debe resplandecer el espíritu religioso.

(1) *Salm. 50. v. 12.* (2) *Salm. cir.* (3) *Eclesiast. 23.*
 (4) *Epist. ad Corinth. cap. 12.*

En efecto, amadas mías, la clausura es una obligación muy propia de vuestro estado, y su puntual observancia no interesa ménos que la de las demas obligaciones para que seais tenidas y miradas como perfectas religiosas. Nunca llegariais á serlo, sino viviendo separadas del mundo, distantes de sus peligros y vanidades en la soledad, en el retiro ocupadas solo de Dios, entregadas únicamente á su servicio, empleadas en sus divinas alabanzas, y sin otro cuidado que el de complacer y agrandar al Señor: esta es la idéa de una verdadera religiosa; y esta idéa no podria subsistir por mucho tiempo si la ley de la clausura faltara. Ah! ¿Qué serian los monasterios si el muro de la clausura no los rodease? Vosotras os veriais asaltadas continuamente de mil tentaciones, y los santos propositos que algun dia hicisteis al pie de los altares no tendrian ni estabilidad ni firmeza, una vez abiertas vuestras puertas al comercio y trato del siglo. El buen orden, el arreglo de la vida, las ocupaciones y exercicios piadosos, la oracion y contemplacion de las cosas santas, todo seria turbado y vendria insensiblemente á relajarse sino fuera por la clausura. La clausura es, no lo dudeis, vuestro apoyo y vuestra seguridad: ella os aleja de los principales obstáculos que tiene la

salvacion: ella aparta de vuestros sentidos los objetos seductores é irritantes: las imágenes del vicio, las obras de iniquidad, y los malos exemplos que por todas partes presenta el siglo, corrompido á la vista, todo esto lo separa de la vuestra, y como un velo denso hace que se os oculten. ¡O amable clausura y lo que vales! ¿Pero á qué os obliga esta ley, y qual es la extension de sus deberes? En primer lugar, la clausura os obliga á un encerramiento perpetuo, esto es, á un encerramiento de toda vuestra vida, de suerte, que habiendo profesado no os es permitido salir del monasterio ni aun por breves instantes, como lo estableció el Pontífice Bonifacio VIII. La menor transgresion en esta parte es un crimen, un delito que sugetaria á vuestras almas á las penas mas rigorosas. El desearlo y apetecerlo solo os haria incurrir en el desagrado de Dios, y en su justa indignacion: en segundo lugar, la ley de la clausura os obliga á un encerramiento absoluto; es decir, á un encerramiento tal, que ni por vosotras, ni por persona alguna extraña sea violado. Asi lo tiene determinado la Iglesia, y con tanto rigor, que qualquiera que lo contrario haga queda en el mismo hecho excomulgado, (1) sea quien fuere la persona,

(1) *Conc. Trident. ses. 25. cap. 5.*

hombre ó muger, de qualquiera carácter y condi-
cion, y aun de qualquiera edad; como lo dice el
Tridentino: á nadie es lícito ni permitido profanar
el sagrado de vuestra clausura ni poner los pies den-
tro de la puerta que la custodia. (*) Ultimamente,
la ley de la clausura obliga á un encerramiento de-
terminado, de modo que debeis mirar vuestros mo-
nasterios como la única morada y estancia donde ha-
beis de vivir, y como el sepulcro de vuestra mis-
ma vida. Lejos, lejos de vosotras amadas mias el té-
dio, el disgusto, la veleidad, y qualquier otro pen-
samiento que os ocurra de mudar de convento, y de
instituto. No importa que os parezca bueno y santo;
no importa que sea para seguir una vida más per-
fecta y austera: sabeis que semejantes pensamientos
los suele inspirar el demonio á muchas para enga-
ñarlas y perderlas. El corazon no se muda por que
el lugar se mude: la virtud más sólida es la que no
admite novedades y sigue un método y un orden
constantes. La inestabilidad y la inconstancia es la
prueba más clara de un alma reprobada. ¡ Ah! Je-

(*) De esta ley están exceptuados los Confesores, Médicos
y demás de cuyo auxilio necesitan las monjas; pero deberán
observarse todas las prevenciones y cautelas que las reglas
establecen y constan de las Bulas Pontificias.

rusalen ha pecado, decia un profeta. Y esto ¿por que? Por que ha venido á ser inconstante y ligera, por que ha perdido toda su firmeza. A todo lo dicho obliga la ley de la clausura, y las demas promesas que habeis hecho á Dios, y entónces se dirá que teneis el espíritu propio de vuestro estado quando fielmente las guardéis y cumplais. Ahora nos toca manifestáros los medios mas seguros para conservar este espíritu, y que jamas se apague entre vosotras su fervor.

Entre los medios seguros para conservar el espíritu religioso, y mantener el buen orden y arreglo de los monasterios, merece el primer lugar, y atencion la puntual observancia de las reglas. Las reglas son las que facilitan el cumplimiento de las obligaciones religiosas, como lo dice Sto. Tomás; son para usar de los bellos símiles que comunmente traen los autores, como ruedas que ayudan á llevar el yugo de la ley santa; como alas que prestan ligereza para volar al cielo; como báculos que sostienen la debilidad y flaqueza; como frenos para las pasiones; como armas contra los enemigos; como una balla que defiende lo esencial de los votos: en fin como los hierros y cadenas de que habla la Sabiduria que ligan y aprisionan, pero que al mismo tiem-

po sirven de apoyo y de firmeza para facilitar lo que hay de mas arduo y penoso en la práctica de las virtudes. ¡Ah! ¿qué hay en las reglas que no se dirija á que el alma religiosa consiga la perfeccion de su estado? ¿Qué cosas prescriben y mandan que no sean para aumentar el fervor? Oracion pública y privada, exámen de conciencia, ayuno, vigiliás, austeridades, humillaciones, retiro, silencio, leccion de libros piadosos, trabajo de manos, distribucion de horas, y de ejercicios santos y útiles; esto es lo que regularmente ordenan y prescriben las reglas, y en todo esto no se intenta otra cosa que la mayor edificacion y aprovechamiento espiritual, la firmeza y constancia de los santos propósitos. Y sino decidnos ¿á qué la oracion sino para que la religiosa logre por medio de ella las gracias, los favores, y auxílios para correr á su término y fin que es Dios? ¿A qué las abstinencias, ayunos y vigiliás, sino para que entre por las sendas estrechas por donde solo se llega al Cielo, y cumpla la ley de la penitencia exterior que tanto recomienda Jesucristo? ¿A qué el silencio y retiro de su celda sino para ponerla á cubierto de los lazos de la lengua, y de la disipacion de su espíritu? ¿A qué la leccion de los libros santos sino para que adquiriera la devocion y fervor de

que necesita? Ultimamente ¿á qué la ocupacion del tiempo, el trabajo de manos, la distribucion de las horas, y todo lo demas que contienen las reglas, sino para que viva la religiosa con método, con arreglo y sistema, para que corra sin vacilar á una ni otra parte y no se dexé llevar de sus propios deseos? La obediencia, la pobreza, la castidad, ved aqui la substancia de la profesion religiosa: ved aqui lo que hace y constituye á la religiosa; pero las reglas son las que fijan y determinan la observancia de estos deberes esenciales, y los reducen á la execucion y á la práctica.

Mas acaso direis que no es vuestro ánimo quebrantar los votos quando faltais á las reglas: que estas no ligan vuestra conciencia á pecado grave: que sus transgresiones no pasan de culpa venial, y que acaso solo tocan la raya de unas meras imperfecciones. Sea así como lo decis; desde luego os concedemos esto. ¿Pero quien os asegura que las faltas leves no os llevaran á las graves, y que á las transgresiones voluntarias de las reglas no se seguirá el desprecio y olvido de los mayores y mas esenciales deberes? Las faltas menores insensiblemente conducen al alma á las mayores: son el principio, la semilla y el retoño de la culpa mortal, y como su preludio y en-

sayo. ¡Ay amadas mias, que no es lo común que el demonio conduzca y lleve de un vuelo á las almas al vicio, ni las haga caer de un solo golpe en los grandes excesos! Poco á poco es como él las vá acercando al precipicio para arrojarlas luego, y no hay que esperar constancia ni firmeza contra sus asaltos quando ha logrado ganar el corazon y rendir sus fuerzas por las primeras tentativas. Un sentimiento del deleyte desidiosamente desechado, un olvido de las obligaciones menos importantes, una poca de pereza, cierto hastío que ha llegado á apoderarse del interior y no se sacude: hablemos con mas individualidad, la dispensa arbitraria del ayuno ó disciplina, las faltas repetidas á la oracion y al coro, el quebrantamiento de ciertas horas de silencio; ved aqui el principio: estas faltas se iran aumentando cada dia mas, y casi sin sentirlo se perderá el fervor y la devocion hasta dar en el escollo de una total relajacion. No son mas que un pecado venial las infracciones de las reglas. ¿Y qué la religiosa tendrá valor para cometer una culpa venial? ¿Y qué no temerá la religiosa los daños y las consecuencias de una culpa venial? Es verdad que esta no priva de la gracia ni causa la muerte del alma. ¿Pero podrá negarse que es un veneno que lentamente mata, que

es un agua que apaga el fervor de la caridad, y que la priva de la robustez y valentia para resistir y pelear?

Demos tambien que no sea ni aun pecado venial el quebrantar las reglas. ¿Serán por ello menos dignas de observarse, ó podrá la religiosa despreciarlas sin temor de fatales consecuencias? ¡Ah qué ignorancia! No pecareis quebrantando las reglas si vuestro instituto así lo pide; pero vosotras lo tendreis de ménos en vuestras almas: ménos gracias, ménos ilustraciones, ménos buenos pensamientos, ménos santos deseos, ménos piadosas aficiones, ménos de virtud, y de santidad: luces débiles, socorros distantes y poco frecuentes, influencias celestiales que no destilarán sino gota á gota, misericordia divina que se irá alejando y apartando poco á poco: ved aquí los efectos desgraciados que producirá siempre en vuestras almas la inobservancia de las reglas aun quando no os obliguen á culpa; porque desengañémonos, siempre será una verdad infalible que Dios obrará con nosotros segun las disposiciones de nuestro corazon, y guardando la medida de nuestra correspondencia. Con el siervo fiel, será fiel, y con el perezoso y negligente será escaso; con el que se duerme dice S. Basilio se dormirá. Así es que si omitimos y malogra-

mos las ocasiones en que podemos darle pruebas de nuestro amor dejará pasar aquellas en que nos podrá dar señales de su benevolencia: sino queremos evitar sino las faltas que pueden perdernos, él tampoco nos dará sino las gracias que pueden absolutamente salvarnos, esto es, solo aquellas gracias comunes, y aquellos socorros necesarios; pero las gracias especiales, poderosas, los favores distinguidos serán siempre para las almas generosas y esforzadas, para las almas fieles y observantes.

A la observancia de las reglas debemos añadir como medio tambien seguro para conservar el espíritu religioso, la observancia de la vida comun. Esta vida modelada en la de los primeros fieles de la Iglesia, la consideraron los santos fundadores de las religiones como la mas propia para restablecer y conservar la perfeccion evangélica en el cristianismo, y á ella como á un fin intermedio dirigieron todo el sistema y economia de las reglas de sus particulares institutos. S. Agustin, S. Basilio, S. Benito, Sto. Domingo, S. Francisco, los instituidores y propagadores de las órdenes regulares ordenaron la vida comun, y la miraron como el apoyo y fundamento del estado religioso. La Iglesia misma la intima y ordena sin excepcion á todos los regulares. Que se ob-

serven los votos determinó el Concilio de Trento: (1) que se observen los votos con fidelidad y con la misma, la vida comun en quanto á la comida y vestido. Que el vestido de los hermanos (asi habla Clemente VIII) y el adorno de las celdas se surta y provea del dinero comun, procurando la uniformidad en todo de los superiores con los súbditos, y tal uniformidad, que sea conveniente á la pobreza que han profesado. Aun dice mas: que los superiores, sean los que fueren, coman un mismo pan, una misma pizca, y en una misma mesa. En fin tanto es el empeño y zelo de la Iglesia por la observancia de la vida comun, que para evitar la violacion de una ley tan justa, estableció el Pontífice Inocencio XII que no se admitan novicios en religion alguna, sino baxo la protexa de sujetarse á ella, y esto aun quando haya costumbre en contrario, que desde luego reprueba como un abuso y corruptela.

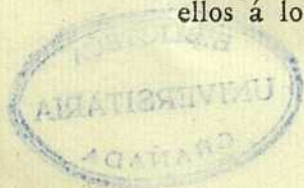
Y á la verdad, la inobservancia de la vida comun no debe ser tenida ni mirada por menos que un abuso y una corruptela. Y sino decidnos ¿qué son los conventos donde subsiste y no se remedia? ¿Son mas que una agregacion de familias y personas sin

(1.) *Ses. 25. cap. 1.*



union, sin enlace, sin orden? ¿No es en ellos donde cada monja vive para sí, se gobierna para sí, y donde cada qual no trata sino de su privado y particular interés? Aquí se ve una á quien todo le sobra y vive con abundancia, y allí hay otra que perece de hambre: aquí vive una retirada y abstraída sin relaciones ni comercio con el siglo, y allí se ve otra á quien su misma necesidad é indigencia le obliga á entablar mil negocios y tratos. Los locutorios continuamente abiertos son unos lugares de paso para los seglares y para las mismas monjas. Los tornos son una confusion; una baja, otra sube, una compra, otra vende, los recados se cruzan, las contextaciones no cesan, los golpes de la campana no callan, por fuera no hay sino bullicio y alboroto de los que van y vienen, ¿y por dentro? ¡Ó Dios mio! Ruido, disipacion, quebratamiento del silencio, la soledad escandalizada, el desierto alborotado y la santa Sion convertida en una Babilonia.

¿Y qué no mas? ¿Son estos solos los males que ocasiona la inobservancia de la vida comun? Aun los hay mayores. ¿Porque como se cumple, como se observa, en los monasterios donde se dexa correr este abuso, el voto de pobreza? ¿Podrá ser evitable en ellos á lo menos el uso reservado y privativo del pe-



culio? ⁴¹ ¿Se podrá prohibir á la monja que adquiera, que guarde, que pida, que trate, y que se valga de quantos medios le sugiera su necesidad para vivir? ¿Mirará con un total desprendimiento su dinero, lo pondrá liberalmente en las manos de la prelada? ¿Querrá que su pension, sus limosnas, y el premio de sus trabajos sirva á otra que á sí misma, ni se incorpore con las rentas del monasterio, como lo ordena la Iglesia? Ciertamente es una paradoxa, y no se puede comprehender como ha de verificarse substancialmente un voto tan esencial en medio de tanto desorden. Los teólogos mas benignos no pueden menos de afirmar que el voto de pobreza corre mil peligros en la inobservancia de la vida comun.

Mas no es fácil nos direis el mudar de sistema: somos muchas, y las rentas de nuestros monasterios muy cortas para mantenernos á todas. Pues haya pocas, y sean esas las que cómodamente puedan alimentarse, y subsistir con las rentas del Monasterio, como lo previno el Sto. Concilio de Trento ya citado: haya pocas y sean ellas escogidas entre las muchas, sean las que manifiesten mejor vocacion las de mejores prendas y qualidades, las mas útiles para el convento: sean en fin las que en todo y por todo

den á conocer su buen espíritu. Desengañaos: no es la multitud, ni el crecido número de religiosas lo que podrá acaso ser mas grato á Dios, ni lo que favorece á la buena observancia. No hay peste mas cierta ni mas segura, dixo un sabio y experimentado teólogo, (1) para las religiones, que la multitud; porque de la multitud nacen las discordias, avaricias, y emulaciones. Si alguno (sigue diciendo) juzga que entre los muchos puede conservarse por largo tiempo la mortificacion, la humildad, la paz, la concordia de los ánimos, juzga una cosa que ni ha sucedido, ni sucederá jamas.

Pero son tan cortas, instareis, las rentas de nuestros monasterios, que ni aun bastan para las pocas. ¿Y qué no habrá recurso, amadas mias? ¿Será al fin imposible la observancia de la vida comun? Haced os rogamos un esfuerzo antes de convenceros á este imposible: calculad las rentas de vuestros monasterios, y sobre ellas haced cómputo de los gastos comunes, excusando todos los inútiles, los que la vanidad ha introducido, los que se dirigen á lisongear el gusto y apetito, los que ha mantenido y mantiene sin necesidad la costumbre, aunque sea de mu-

(1) Francis. Rivera in *oseam* cap. 2. núm. 101.

cho tiempo: reunid ademas todos vuestros peculios, limosnas y pensiones con las rentas del monasterio: haced este sacrificio á Dios, pues el mismo voto de pobreza lo pide, y quando otros arbitrios falten, juntad y haced una masa comun del precio de vuestras labores y trabajos: entregadlo todo á beneficio de la comunidad, y la prelada, como madre caritativa, lo divida y reparta con la igualdad debida, sin preferencias ni particularidades odiosas. Entonces si que se veria entre vosotras restablecido el orden, y brillaria la caridad, la union y la paz, y todos los bienes.

No interesa menos para conservar el espíritu religioso, y es medio muy eficaz, el cortar de raiz las comunicaciones profanas, las íntimas amistades, las visitas frecuentes, y la demasiada libertad de los locutorios. Las comunicaciones profanas, ya sean públicas ó secretas, las prohiben los Concilios y Padres de la Iglesia como cosa de sumo peligro para las religiosas: ellas son en el concepto de los doctores piadosos, como una peste que se propaga, como un veneno que mata, como un uracan furioso que todo lo tala y arranca, y como un fuego activo que abraza y reduce á pavezas las selvas mas frondosas. Sin hablar de aquellas aficiones dañosas de que son cau-

sa muy frecuente sin tocar en los excesos y crímenes, cuya memoria sola es capaz de inspirar horror. ¿Qué hay en ellas, y qué se saca de ellas sino disipacion del fervor, pérdida del tiempo, inquietud para la conciencia, tibiezas de espíritu, vanos discursos, especies lisongeras, ideas perjudiciales, tentaciones peligrosas? Despues de haber pasado una gran parte de la mañana ó de la tarde, tratando y hablando con las gentes del mundo ¿Con qué espíritu volverá la monja al retiro de su celda, y emprenderá los ejercicios de piedad y devocion? Oidlo á S. Pedro Damian. » Quando la esposa de Cristo, dice este » padre, se recoge de las vanas comunicaciones, y » vuelve á su retiro, vá siempre acompañada del » tropel de quantas cosas vió, oyó, y habló, re- » presentandosele en su alma mas vivamente que » las experimentó: si principia á hablar con Dios » al punto las fantasias, las imaginaciones le salen » al encuentro, y se le presentan con tal viveza que » estando en su celda, ó en el coro, le parece » hallarse en medio de los mismos peligros: grave » calamidad exclama el Santo que es justo padezca, » quien admitió la causa de ella, pues debía pasar » su vida en la soledad de su monasterio, y estar » separada del trato del mundo la que lo dexó pa-

» ra siempre.

Las amistades íntimas, tanto aquellas que se suelen contraer entre vosotras, como con personas extrañas son nocivas y contrarias al espíritu religioso. Santa Teresa de Jesus conoció bastantemente el mal éxito de las primeras, y las prohibió á sus monjas con grande rigor y cuidado. Hacen, les dixo, estas amistades muy notorios daños á la comunidad; por que de ellas nace el no amarse tanto todas las religiosas, el sentir el agravio que se hace á la amiga mas que el de otras, el desear tener con que regalar, y buscar tiempo y ocasión de hablarse y comunicarse á solas, y otras cosas. Estas amistades, les decia la misma Santa, pocas veces van ordenadas á ayudarse á amar á Dios, antes creo las hace comenzar el demonio para principiar vandos en las religiones. ¿Y si son tan perjudiciales y dañosas las primeras amistades, qué diremos de las segundas? ¿qué diremos particularmente de aquellas que se contraen con personas de otro sexó? ¡Ah! este es siempre un escollo formidable, un mar agitado por los vientos y tempestades, un fuego abrasador, este es casi siempre un motivo de ruina y de perdicion: puede ser que subsistais por algun tiempo inocentes cultivando esta especie de amistades; pero bien pronto llegareis á sentir sus ma-

los efectos, bien pronto conoceréis y palparéis dentro de vuestro mismo corazón el peso de la inclinación y del amor; y á la inclinación y amor vereis substituirse la prevaricación. Puede ser también que el demonio os aparente en tales amistades ciertas ventajas y utilidades espirituales: puede ser que con la capa de buenas y de santas os las desfigure; pero lo seguro es evitarlas y temerlas. El amor aunque sea espiritual, facilmente degenera, dice S. Buenaventura, y se transforma en un amor profano y sensual. Al principio es como un vino exquisito; mas sucede, segun la expresión de Isaias, que echándole agua pierde toda su bondad: es como un bálsamo muy precioso por si mismo; pero que luego se corrompe si se le añaden otros licores. Quantos, sigue el Santo, que comenzaron y entablaron conexiones de amistad bajo la sombra de piedad, imaginandose que su comercio no tenia otro objeto que el servicio de Dios, y pareciendoles que su afición era pura y santa experimentaron que vino á declinar poco á poco, y acabó en carnal lo que tuvo su principio en el espíritu.

Las visitas frecuentes y los locutorios deben también moderarse si se ha de conservar en los monasterios el espíritu religioso y la buena observancia. Es imposible que donde hay libertad en recibir vi-

sitas y los locutorios se franquean sin reserva, dexen de haber grande disipacion en las monjas, y de reynar el desorden y la relajacion. Para que las visitas sean lícitas, han de concurrir varias circunstancias que estan todas prevenidas por el derecho y por las reglas de los mismos institutos. La primera es respectiva á las personas que han de admitirse; por que estas deben ser siempre decentes, honestas, y virtuosas: recibir visitas indistintamente de toda clase de sujetos es una profanacion del decoro y recato con que deben vivir las religiosas, es exponerse á muchos peligros, y abrir la puerta á todos los males. La segunda circunstancia es respectiva á la causa. Las religiosas no pueden lícitamente admitir ni recibir visitas sin necesidad, sin un motivo justo, y sin causa conocida; visitas por diversion y entretenimiento, visitas por hablar, por reir, por entender de las cosas del mundo, visitas en fin que no tienen mas objeto que verse y tratarse. ¡Ah! estas visitas son enteramente contrarias al espíritu de retiro y abstraccion que habeis profesado, y lo apagan y destruyen de un todo. La tercera causa es respectiva al modo con que se han de recibir las visitas, porque estas no pueden tenerse sin licencia de la prelada, y con aquellas cautelas que para la mayor seguridad de

vuestras almas estan establecidas. No sea permitido á ninguna admitir ni recibir visita sin compañía, sin escucha: asi quiso S. Gerónimo que lo observasen las vírgenes de su tiempo á quienes instruía. Os mando dixo, que ninguna de vuestra santa compañía se atreva á hablar con algun seglar sin que esté delante una de las hermanas. Lo mismo previno S. Leandro á Sta. Florentina en la regla que le dió para gobernar sus monasterios, y asi tambien lo determinan los Concilios, y particularmente el quarto de Milan. La última circunstancia sobre visitas, es respectiva al sitio y tiempo en que se han de tener; pues precisamente ha de ser en los locutorios formados y en aquellos tiempos y horas que no impidan á las religiosas la oracion, el coro, y la aplicacion á los santos y piadosos ejercicios de su instituto. Las visitas en la puerta regular es un abuso, una corruptela, por que esta puerta jamas debe tenerse abierta sin necesidad: las visitas en los confesonarios es una profanacion de sitios tan sagrados, y cierta especie de violacion de su inmunidad. No es menos abuso no guardar tiempo ni horas para las visitas: evitadlas siempre que podais amadas mías; pero jamas las tengais en los santos tiempos de adviento y de quaresma, como tampoco en los domingos y festividades solemnes; pues aunque las re-

ligiosas han dedicado y consagrado á Dios todos los tiempos y horas de su vida, y no deben quitárselos para darlos á las criaturas, estos tiempos, estos dias piden mayor abstraccion y retiro, y son tiempos y dias que tienen y añaden una particular dedicacion y consagracion á S. M.

Estos son amadas mias los documentos que hemos querido daros para vuestro mayor aprovechamiento, y que hemos considerado mas útiles para la reforma de los monasterios. El espíritu religioso que debe animaros y que ha de distinguiros de las demas de vuestro sexô, no puede subsistir sin la puntual observancia de los votos y deberes esenciales de vuestra profesion, de otras reglas, y de quanto ordena y pide el instituto que habeis elegido. ¡Qué cargo tan grande no os hará el Señor si despues de haberos avisado vuestras obligaciones dexais de cumplirlas! No penseis, no, que basta haber ofrecido á Dios la obediencia, la pobreza, la castidad, el retiro, y la mayor inocencia de costumbres; es necesario seguir y perfeccionar estos santos empeños, es necesario valerse de todos los medios que os faciliten el cumplimiento de quantas cosas habeis prometido, y no omitir diligencia alguna que pueda conducir á conseguir el fin por que las habeis prometido. Con este

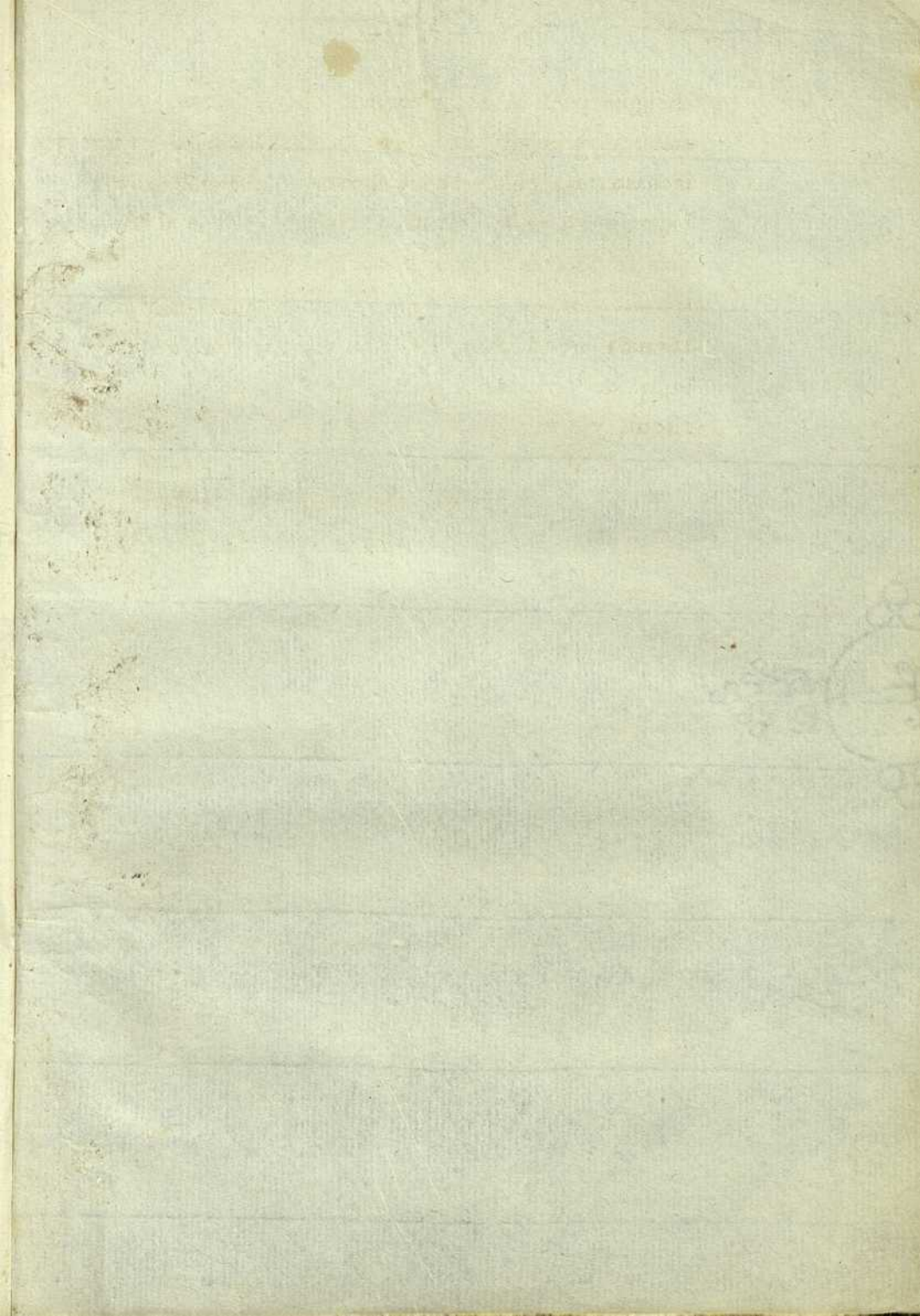
designio pues os dirigimos la presente carta, y es nuestra voluntad, que luego que sea recibida en los monasterios, junte cada prelada su comunidad y la haga leer á todas las monjas en el tiempo y horas que le parezca, y que todos los años se repita su leccion dos veces, la primera en la quaresma, y la segunda en adviento. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Granada á quatro de Abril de mil ochocientos y siete.

Juan Manuel

Arzobispo de Granada.

Imprimase.

Huarte.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Juan de Dios

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.